

## ANEXO 3

**PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA UNA EVALUACIÓN DE  
LOS TAXONES DEL APÉNDICE I DE LA CMS**Introducción y alcance

En la 13ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS (COP13; Gandhinagar, 2020), las Partes de la CMS destacaron la necesidad de mejorar la información en relación con los taxones del Apéndice I y adoptaron varias Decisiones para mejorar los datos científicos que sustentan las decisiones que afectan a estas especies. Las decisiones destacaron la necesidad de mejorar la comprensión de las amenazas que suponen para los taxones del Apéndice I el uso directo y el comercio ([Decisiones 13.16-13.18, 13.24 c](#)) así como una revisión del estado de conservación de los taxones incluidos en la CMS, incluidos los aspectos relacionados con la elegibilidad para la inclusión de algunas especies del Apéndice I ([Decisión 13.24 b](#)).

Para avanzar en el cumplimiento de estas decisiones, la Secretaría de la CMS solicitó al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMVC) que proporcionara una propuesta de metodología para una **evaluación** que pudiera mejorar la base de la toma de decisiones para los taxones del Apéndice I.

En concreto, el objetivo de la evaluación rápida es **doblo**, ya que busca evaluar los taxones del Apéndice I para proporcionar más información sobre los siguientes puntos:

- El impacto del **uso directo y el comercio** en el estado de conservación de los taxones incluidos en el Apéndice I (en respuesta a la [Decisión 13.17](#) y la [Decisión 13.24 c](#)).
- la situación de los taxones incluidos en el Apéndice I en relación con los criterios de inclusión definidos en la Resolución 13.17 de la CMS (Decisión 13.24 b) ([Decisión 13.24 b](#)).

La metodología de evaluación rápida propuesta evaluará conjuntamente los criterios de uso directo y comercio y la inclusión en el Apéndice I, pero propone distintas combinaciones de criterios para tener en cuenta los diferentes enfoques necesarios. Para la evaluación del **uso directo y el comercio**, se supuso que los taxones del Apéndice I debían recibir la máxima prioridad si se enfrentaban al riesgo de extinción, estaban amenazados (o eran biológicamente vulnerables) por el uso o el comercio y no estaban sujetos a los esfuerzos de gestión existentes. Los taxones considerados prioritarios en relación con la **elegibilidad para la inclusión en el Apéndice I** fueron aquellos con un estado de conservación favorable y pruebas limitadas de su estado migratorio.

El presente documento, elaborado por el PNUMA-CMVC en colaboración con la UICN, expone el enfoque propuesto para evaluar estos dos aspectos diferentes de interés para las Partes de la CMS. El trabajo realizado por el PNUMA-CMVC y la UICN en el contexto de la CITES para desarrollar una Evaluación rápida de los taxones del Apéndice I de la CITES (véanse CITES [AC31 Doc.9](#) y [AC31 Inf. 6](#)) proporciona un modelo para este enfoque propuesto, aunque los conjuntos de datos y los metadatos proporcionados para la Evaluación rápida de la CMS se han adaptado a los requisitos específicos de los taxones de la CMS y al propósito.

Una vez que se haya incorporado a la metodología la información recibida del Consejo Científico de la CMS y de expertos en taxonomía y datos, y tras la aprobación del enfoque propuesto por el Consejo Científico de la CMS, se recopilarán en forma de evaluación rápida los datos disponibles a nivel de especie/subespecie sobre el estado de conservación y migratorio y el uso directo y el comercio de las 171 especies y nueve subespecies incluidas en el Apéndice I de la CMS. Está previsto que los resultados de la evaluación rápida, incluida la información de los taxones y su

correspondiente «puntuación» en orden de clasificación, estén disponibles en forma de un archivo Excel filtrable que proporcione datos resumidos de todos los taxones del Apéndice I.

### Resultado Propuesto

El resultado de la evaluación rápida proporcionará un archivo de datos de Excel completo con los datos, metadatos y puntuación correspondientes para cada taxón del Apéndice I de la CMS. Proporcionará una herramienta útil para ayudar a la priorización de los taxones y pueden filtrarse por diferentes parámetros para abordar distintas cuestiones y prioridades. Se prevé que las especies que requieren más atención en términos de uso directo y comercio (es decir, las más amenazadas por el comercio y el uso) obtendrán una puntuación alta en los métodos propuestos. Por el contrario, los taxones con puntuaciones bajas podrían ser pertinentes en relación con los criterios de elegibilidad para el Apéndice I y, en última instancia, pueden beneficiarse de una evaluación más detallada mediante la preparación de estudios de caso.

Se prevé que los resultados de esta evaluación rápida ayudarán a las Partes de la CMS a identificar una lista corta de taxones prioritarios en los que el uso directo y el comercio parecen ser una amenaza y en los que se podría hacer más para mejorar los resultados de la conservación de los taxones migratorios, así como proporcionar información sobre el estado de conservación de los taxones del Apéndice I en general a través de la compilación de conjuntos de datos pertinentes en el resultado de la evaluación rápida, que puede informar la implementación de la CMS en general, así como el informe sobre el estado de conservación previsto en la [Decisión 13.24](#).

### Metodología

Esta sección describe la metodología y los conjuntos de datos propuestos para llevar a cabo la evaluación rápida de las especies del Apéndice I. Tras la consulta, algunos parámetros (por ejemplo, los umbrales de los criterios) pueden refinarse (véase Próximos pasos).

Se utilizará una combinación diferente de criterios para evaluar (a) el uso directo y el comercio y (b) la elegibilidad para el Apéndice I, basándose en la priorización inherente a estas dos cuestiones distintas (véase la Tabla 1). Dentro de cinco categorías generales, se proponen 16 criterios para ayudar a la evaluación de las especies del Apéndice I (Tabla 1).

En la Tabla 2 se describen los detalles de los datos y la metodología para cada criterio.

**Tabla 1:** criterios propuestos a partir de los conjuntos de datos disponibles en cada una de las cinco categorías. Los criterios con «√\*» se consideran de máxima prioridad y se tendrán en cuenta los multiplicadores para garantizar que se les dé mayor importancia en la puntuación.

Categoría	Criterios	Uso directo/comercio	Elegibilidad para el Apéndice I
1. Riesgo de extinción	1.1 Estado de la Lista Roja	√	√*
	1.2 Tendencia de la población	√	√
2. Vulnerabilidad biológica	2.1 Tamaño corporal	√	
	2.2 Producción reproductora	√	
	2.3 Extensión del hábitat	√	
	2.4 Tamaño del área de distribución	√	
3. Amenaza para la especie	3.1 Amenaza por uso	√*	
	3.2 En el comercio internacional legal	√*	
	3.3 Uso/consumo doméstico	√	
	3.4 Caza ilegal	√	
	3.5 Impacto de las amenazas actuales		√*
4. Esfuerzo de gestión	4.1 Medidas existentes en el marco de la CITES	√	
	4.2 Acciones de conservación en curso	√	
	4.3 Prohibición de captura	√	
5. Comportamiento migratorio	5.1 Patrón de movimiento		√
	5.2 Proporción de población migratoria mundial		√

Cada taxón recibe una puntuación para cada criterio, según la disponibilidad de datos. Se calcularán las puntuaciones finales de cada taxón para (a) el impacto del uso directo y el comercio y (b) la elegibilidad para la inclusión en el Apéndice I. Estas puntuaciones finales se basan en la puntuación media de todos los criterios pertinentes (véase la Tabla 1 para los criterios pertinentes) a los que se podría asignar una puntuación. Los criterios para los que no se podría asignar una puntuación para un taxón individual no se incluirán en la puntuación final de ese taxón para evitar que se produzca un sesgo la puntuación; esto incluye los casos en los que los taxones aún no tienen una evaluación de la Lista Roja de la UICN, en los que los datos eran desconocidos o en los que no estaban disponibles, por ejemplo.

### **Impacto del uso directo y del comercio**

El uso directo y el comercio de las especies del Apéndice I y la aplicación del artículo III de la Convención relativo al comercio internacional de las especies incluidas en el Apéndice I se señalaron como una preocupación particular en la COP13 de la CMS ([Decisiones 13.16-18](#)). Tal y como se describe en el artículo III 5 de la Convención, las especies incluidas en el Apéndice I no pueden cazarse salvo en circunstancias muy concretas.

Los taxones identificados como altamente afectados por el uso directo y el comercio (es decir, con **altas puntuaciones generales**) serán aquellos con:

- Alto riesgo de extinción mundial (categoría 1).
- Alta vulnerabilidad biológica debido, por ejemplo, a una tasa de reproducción lenta o a un alto grado de especialización del hábitat (categoría 2).

- Datos del comercio internacional legal e ilegal, así como del uso/consumo doméstico (categoría 3).
- Aquellos taxones que no cuentan con esfuerzos o medidas de gestión (categoría 4).

Los resultados ayudarán a comprender mejor qué especies se ven afectadas por el uso directo y el comercio.

### ***Elegibilidad para la inclusión en el Apéndice I***

Los taxones identificados con pocas posibilidades de elegibilidad para la inclusión en el Apéndice I (es decir, con **bajas puntuaciones generales**) serán aquellos con un bajo riesgo de extinción actual (categoría 1) y un impacto limitado de las amenazas actuales o futuras (criterio 3.5), y aquellos en los que hay pruebas limitadas de comportamiento migratorio (categoría 5) <sup>1</sup>.

En relación con las consideraciones migratorias (categoría 5), se recopilarán datos de varias fuentes para dar una indicación de la situación migratoria. Es importante señalar, sin embargo, que dadas las diferencias en la definición de "migratorio" utilizada por la CMS, la UICN y otros proveedores de datos, estos criterios no proporcionan una conclusión sobre si las especies cumplen o no con la definición de migratorio de la CMS.

Los resultados proporcionarán información sobre el estado de conservación y el estado migratorio de cada una de las especies del Apéndice I para ayudar a mejorar la comprensión de la idoneidad y elegibilidad de las inclusiones.

### ***Datos incluidos***

La evaluación se basa en conjuntos de datos disponibles públicamente (informes nacionales de la CMS<sup>2</sup>, Lista de Estados de Distribución de la CMS, base de datos de comercio de la CITES, la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN<sup>TM</sup>, datos sobre incautaciones de TRAFFIC, UENP/CMS/COP13/Doc.27.3 Anexo 3<sup>3</sup> y varias fuentes adicionales de datos biológicos/ecológicos), así como en los datos de importación de los Estados Unidos de América adquiridos de LEMIS a través de una solicitud de FOIA.

El Consejo Científico de la CMS podría considerar si algunas categorías o criterios son más prioritarios que otros (por ejemplo, la categoría 3 para priorizar las especies amenazadas por el uso/comercio) y podrían beneficiarse de tener puntuaciones ponderadas. Las sugerencias de criterios que en las que se puede justificar una ponderación se indican con un asterisco en la Tabla 1.

Además de proporcionar una puntuación para cada criterio y, cuando sea posible, los datos en los que se basa dicha puntuación<sup>4</sup>, también se proporcionará información contextual no puntuable para apoyar la identificación de los taxones más prioritarios en función de (a) el uso directo y el comercio o (b) la posibilidad de incluirlos en el Apéndice I, incluidos los siguientes aspectos:

- El **año que figura** en el Apéndice I de la CMS.
- Si el taxón también está incluido en el **Apéndice II** de la CMS.;
- El **año de la evaluación más reciente de la Lista Roja de la UICN** (de la que se derivan los datos de la Lista Roja en los criterios pertinentes).
- Todas las **categorías históricas de evaluación de la Lista Roja de la UICN** (fecha de evaluación y criterio de la Lista Roja, ordenados cronológicamente).

<sup>1</sup> Nota: la ausencia de datos sobre el comportamiento migratorio no debe considerarse como una prueba de que un taxón no es migratorio, sino que puede indicar que los taxones están poco estudiados o que faltan datos sobre los patrones de movimiento.

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.cms.int/es/documents/national-reports>. Solo el 61 % de las Partes actuales de la CMS presentaron informes nacionales durante el último ciclo de presentación de informes nacionales.

<sup>3</sup> Disponible en [https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms\\_cop13\\_doc.27.3\\_annex3\\_e.xlsx](https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop13_doc.27.3_annex3_e.xlsx)

<sup>4</sup> Solo si estos datos están disponibles públicamente.

- **Evaluaciones nacionales de la Lista Roja**, si están disponibles, para las especies del Apéndice I de la CMS con inclusiones a nivel de población.
- El **número de Estados del área de distribución** según los registros de distribución en De la Lista de Estados de distribución de la CMS (enumerando además los Estados del área de distribución por código ISO2).
- El **tamaño estimado de la población mundial** basado en el número de individuos adultos en la evaluación más reciente de la Lista Roja.<sup>5</sup>
- Resumen de las medidas existentes en la familia de la CMS (por ejemplo, si existen planes de acción de la CMS, acuerdos derivados, MdE o iniciativas especiales para especies).
- Consideraciones de nomenclatura, cuando sea pertinente (por ejemplo, diferencias entre la CMS y la CITES).

#### Próximos pasos

El siguiente paso será consultar sobre la metodología propuesta con la Secretaría de la CMS, el Consejo Científico de la CMS, los expertos taxonómicos pertinentes de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y los proveedores de datos (de la Asociación de la Lista Roja de la UICN, incluida BirdLife International).

---

<sup>5</sup> Si se proporciona una serie de estimaciones del tamaño de la población, se tomará la media. El tamaño estimado de la población según la evaluación de la Lista Roja no pudo incluirse como criterio de puntuación porque es un factor clave para asignar el estado de la Lista Roja y, por tanto, ambos están muy relacionados.

**Tabla 2: resumen de los criterios de puntuación de la evaluación rápida propuestos en el Apéndice I pendientes de abordar.** Cuando los datos estén disponibles, los criterios se puntuarán entre 1 (alto) y -1 (bajo). A cada taxón se le asignará una puntuación final basada en la puntuación media de todos los criterios que puedan evaluarse. Los criterios con datos inexistentes o incompletos no se puntuarán para no alterar el resultado final.

Criterios	Fuente de información	Métodos	Criterios de puntuación	Sin puntuación <sup>6</sup>
<b>Estado de conservación</b>				
1.1 Categoría de estado de la Lista Roja	Lista Roja de UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones amenazados a nivel mundial.</li> <li>❖ <i>Elegibilidad para el Apéndice I</i>: taxones de menor preocupación.</li> </ul>	1: CR y EW <sup>8</sup> 0,8: EN 0,6: VU 0,4: NT 0: EX -1: LC	Estado de la Lista Roja: DD (datos insuficientes).  Taxón no evaluado aún por la UICN.
1.2 Tendencia de la población	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por el uso/comercio</i>: poblaciones decrecientes.</li> <li>❖ <i>Elegibilidad en el Apéndice I</i>: poblaciones crecientes/estables.</li> </ul> <p>Tendencia de la población según la evaluación de la Lista Roja de la UICN.</p>	1: Decreciente 0,5: Estable 0: Creciente	Tendencia de la población: desconocida.  Taxón no evaluado aún por la UICN.
<b>Vulnerabilidad biológica</b>				
2.1 Tamaño corporal	Base de datos del ciclo vital de los amniotas <sup>9</sup> AnAge <sup>10</sup> FishBase <sup>11</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: es probable que los taxones de gran tamaño sean más vulnerables ante la sobreexplotación.</li> </ul> <p>Los umbrales superiores (33 % superior) e inferior (33 % inferior) se calcularán para cada clase basándose en las medidas de la <b>masa corporal de los adultos</b> (o la longitud máxima de los peces) para cada especie disponible. Cuando se disponga de una serie de medidas para un taxón, se utilizará el valor medio.</p>	1: > umbral superior 0,5: entre el umbral superior y el inferior 0: < umbral inferior	No hay datos disponibles sobre el tamaño corporal.

<sup>6</sup> Cuando no pueda puntuarse un criterio para un determinado taxón, se excluirá para evitar sesgar la puntuación final del taxón.

<sup>7</sup> Disponible en <https://www.iucnredlist.org/es/>.

<sup>8</sup> La puntuación de extinto en la naturaleza (EW) será igual a la de CR en el supuesto de que las reintroducciones de taxones extintos tengan tamaños de población pequeños, y estos taxones pueden seguir siendo vulnerables a las amenazas de comercio.

<sup>9</sup> Nathan P. Myhrvold, Elita Baldrige, Benjamin Chan, Dhileep Sivam, Daniel L. Freeman y S. K. Morgan Ernest. 2015. An amniote life-history database to perform comparative analyses with birds, mammals, and reptiles. *Ecology* 96:3109

<sup>10</sup> Disponible en <https://genomics.senescence.info/>

<sup>11</sup> Disponible en <https://www.fishbase.se/>

Criterios	Fuente de información	Métodos	Criterios de puntuación	Sin puntuación <sup>6</sup>
2.2 Producción reproductora	Base de datos del ciclo vital de los amniotas <sup>9</sup> AnAge <sup>10</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones con historiales vitales relativamente lentos (producen menos crías o alcanzan la madurez a una edad más tardía).</li> </ul> <p>La producción reproductora se puntuará en función de dos parámetros. Se consideran parámetros complementarios y se combinan para maximizar la cobertura de datos sin «doble contabilidad».</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Número de crías producidas</li> <li>(b) Edad de madurez</li> </ul> <p>Los umbrales superiores (33 % superior) e inferior (33 % inferior) para estos dos parámetros se calcularán por separado para cada clase basándose en los datos disponibles para cada especie de esas clases. Cuando se disponga de una serie de medidas para un taxón, se utilizará el valor medio. El (a) número medio de crías producidas y (b) la edad de madurez para cada taxón del Apéndice I se puntuará en función de estos umbrales.</p> <p>Cuando sólo se disponga de datos para una métrica, los taxones se puntuarán únicamente en función de esa métrica.</p>	<p>1: historia de vida “relentizada” (&gt; umbral superior para la edad de madurez Y &lt; umbral inferior para el número de crías)</p> <p>0,66: &gt; umbral superior para la madurez O &lt; umbral inferior para el número de crías (pero no ambas)</p> <p>0,33: entre el umbral superior y el inferior de al menos un parámetro</p> <p>0: historia de vida “rápida” (&lt; umbral inferior para la edad de madurez Y &gt; umbral superior para el número de crías)</p>	No hay datos disponibles sobre el número de crías y la edad de madurez.
2.3 Extensión del hábitat	Ducatez <i>et al.</i> (2016) <sup>12</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: es probable que los taxones que ocupan un pequeño número de hábitats (especialistas) sean más vulnerables que los que ocupan un gran número de estas (generalistas).</li> </ul> <p>Los umbrales superior (33 % superior) e inferior (33 % inferior) se calcularán para cada clase basándose en los <b>datos de extensión del hábitat</b> para cada especie evaluada por Ducatez <i>et al.</i> (2016). La extensión del hábitat para cada taxón del Apéndice I se calificará en función de estos umbrales.</p>	<p>1: &gt; umbral superior</p> <p>0,5: entre el umbral superior y el inferior</p> <p>0: &lt; umbral inferior</p>	Taxón no evaluado aún por la UICN.

<sup>12</sup>Ducatez, S., Tingley, R. y Shine, R. (2016) Using species co-occurrence patterns to quantify relative habitat breadth in terrestrial vertebrates. *Ecosphere*, 5(12): 1-12. [https://figshare.com/collections/Using\\_species\\_co-occurrence\\_patterns\\_to\\_quantify\\_relative\\_habitat\\_breadth\\_in\\_terrestrial Vertebrates/3308385](https://figshare.com/collections/Using_species_co-occurrence_patterns_to_quantify_relative_habitat_breadth_in_terrestrial Vertebrates/3308385)



Crterios	Fuente de informacin	Métodos	Crterios de puntuacin	Sin puntuacin <sup>6</sup>
2.4 Tamao del rea de distribucin	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones con reas de distribucin pequeas.</li> </ul> <p>Los umbrales superior (33 % superior) e inferior (33 % inferior) se calcularn para cada orden basndose en la <b>extensin de la presencia</b> (EOO) de cada taxn evaluado por la UICN. Cuando la EOO se proporcione como un rea de distribucin, se utilizar el valor medio. La media de la EOO de cada taxn del Apndice I se calificar en funcin de estos umbrales.</p>	<p>1: &lt; umbral inferior 0,5: entre el umbral superior y el inferior 0: &gt; umbral superior</p>	<p>Los datos de EOO no estn disponibles en la UICN.</p> <p>Taxn no evaluado aun por la UICN.</p>
<b>Amenaza para la especie</b>				
3.1 Amenaza por uso	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones para los que el «comercio/uso» es una amenaza documentada.</li> </ul> <p>Si las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN consideraron el <b>uso deliberado de los recursos biolgicos</b> como una amenaza (clasificaciones de las amenazas: 5.1.1, 5.4.2)<sup>13</sup> y, en tal caso, la gravedad de dichas amenazas. Cuando existan mltiples amenazas y gravedad, se tomar la puntuacin ms alta.</p> <p>Se excluirn las amenazas consideradas como «En el pasado, retorno improbable».</p>	<p>1: Se considera una amenaza (gravedad: disminucin muy rpida o rpida) 0,66: Se considera una amenaza (gravedad: desconocida o variable) 0,33: Se considera una amenaza (gravedad: disminucin insignificante, disminucin lenta o nula) 0: <b>No</b> se considera una amenaza</p>	<p>Estado en la lista roja: LC.</p> <p>Taxn al que <b>no</b> se le ha asignado una clasificacin de amenaza.</p> <p>Taxn no evaluado aun por la UICN.</p>
3.2 En el comercio internacional legal	Base de datos de comercio de la CITES <sup>14</sup> LEMIS Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones en el comercio internacional legal de origen silvestre.</li> </ul> <p>Los datos sobre el comercio internacional legal de origen silvestre se obtendrn de varias fuentes y se analizaran por separado. En los casos en los que los taxones estuvieran incluidos en la lista de la CITES, se utilizaran exclusivamente</p>	<p>1: altos niveles de comercio internacional legal de origen silvestre (especies incluidas en la CITES &gt; umbral superior) 0,5: comercio internacional legal de</p>	

<sup>13</sup>Disponible en <https://www.iucnredlist.org/resources/threat-classification-scheme>.

<sup>14</sup>Disponible en [https://trade.cites.org/es/cites\\_trade](https://trade.cites.org/es/cites_trade).



Criterios	Fuente de información	Métodos	Criterios de puntuación	Sin puntuación <sup>6</sup>
		<p>los datos de la base de datos de comercio de la CITES, ya que esta registra los datos oficiales de comercio legal que las Partes comunican a la CITES. Sin embargo, para los taxones no incluidos en la lista de la CITES, se utilizarán fuentes de datos comerciales adicionales. A continuación, se detallan los métodos para cada uno de ellos.</p> <p><i>Taxones incluidos en la CITES</i> Se calculará un umbral superior (el 33 % superior) para cada orden basado en el nivel medio anual de comercio de materias primas de origen silvestre<sup>15</sup> (2015-2019) en la base de datos de comercio de la CITES para cada taxón incluido en la CITES (en todos los apéndices).</p> <p>Los niveles de comercio de cada taxón del Apéndice I (basados en los parámetros anteriores) se calificarán en función de estos umbrales.<sup>16</sup>.</p> <p><i>Taxones no incluidos en la CITES</i> Los taxones no incluidos en la CITES se clasificarán como en el comercio, pero en cantidades relativas desconocidas en función de uno de los siguientes criterios: a) Taxones del Anexo D de la UE importados en la UE como comercio de materias primas de origen silvestre (2015-2019) en las bases de datos de comercio de la CITES<sup>15</sup>. b) Taxón importado en los Estados Unidos de América como comercio de materias primas de origen silvestre (2015-2019) en la base de datos de LEMIS<sup>15</sup>. c) Si las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN clasificaron algún uso final (distinto de la investigación y el establecimiento de la producción <i>ex situ</i>) como «internacional».</p>	<p>origen silvestre, pero con niveles relativamente bajos (especies incluidas en la CITES &lt; umbral superior) o desconocidos (para especies no incluidas en la CITES)</p> <p>0: no hay pruebas de comercio internacional legal de origen silvestre</p>	

<sup>15</sup> Comercio directo basado en las exportaciones brutas (la mayor de las cantidades declaradas por el exportador y el importador) para lo siguiente:

**fuentes:** «R», «U», «W» y no declaradas; **términos de comercio:** barbas, cuerpos, huesos, tallas de hueso, piezas óseas, caparazones, tallas, huevos, huevos (vivos), aletas, agallas, vesículas biliares, tallas de cuernos, piezas de cuernos, cuernos, piezas de marfil, tallas de marfil, carne, placas, escamas, conchas, piezas de piel, pieles, esqueletos, calaveras, dientes, trofeos, colmillos; **unidades:** solo número y peso (kg); **objetivos:** todos excepto el científico («S»)

<sup>16</sup>Cuando solo figuren algunas poblaciones en el Apéndice I de la CMS, solo se incluirá el comercio de estas poblaciones.

Crterios	Fuente de informacin	Métodos	Crterios de puntuacin	Sin puntuacin <sup>6</sup>
3.3 Uso/consumo doméstico	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones de uso doméstico.</li> </ul> <p>Si las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN clasificaron algùn uso final (distinto de la investigacin y el establecimiento de la produccin <i>ex situ</i>) como «nacional» o «de subsistencia».</p> <p>Los taxones considerados «no utilizados» segùn la evaluacin de la Lista Roja de la UICN se considerarán «de uso no doméstico».</p>	<p>1: Taxón de uso doméstico</p> <p>0: Taxón de uso no doméstico</p>	<p>Taxón <b>sin</b> usos finales asignados o con usos finales asignados pero sin datos sobre la escala.</p> <p>Taxón no evaluado aún por la UICN.</p>
3.4 Caza, captura y comercio ilegales	LEMIS Portal de comercio de especies silvestres de TRAFFIC <sup>17</sup> Complementado con bibliografía adicional <sup>18</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones documentados en el comercio ilegal o cazados ilegalmente para su uso.</li> </ul> <p>Una o más incautaciones notificadas a nivel de especie o subespecie solo<sup>19</sup> en los diez años más recientes de datos de LEMIS (2010-2019, incautaciones notificadas como fuente «I») y los doce años más recientes de datos de TRAFFIC (2010-2021).<sup>20</sup> Solo se incluyeron los datos notificados como «incautación» o «trata/comercio ilegal» del portal de comercio de especies silvestres TRAFFIC.</p>	<p>1: Incautación de taxones comunicada</p>	<p>No se ha informado de ninguna incautación para el taxón.</p>
3.5 Impacto de las amenazas actuales	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Elegibilidad para el Apéndice I</i>: taxones documentados como sujetos a graves amenazas actuales o probables amenazas futuras.</li> </ul> <p>Amenazas actuales o futuras clasificadas como de alto o medio impacto segùn el sistema de puntuación del impacto de las amenazas de la UICN.<sup>21</sup></p>	<p>1: todas de alto impacto</p> <p>0,75: al menos una de alto impacto, pero no todas</p> <p>0,5: todas de medio impacto</p> <p>0,25: ninguna de alto impacto pero al menos una de medio impacto</p> <p>0: no hay amenazas actuales/futuras o, cuando las hay, todas se evalúan como de</p>	<p>Estado en la lista roja: LC.</p> <p>Taxón al que <b>no</b> se le ha asignado una clasificacin de amenaza o una puntuación de impacto.</p> <p>Taxón no evaluado aún por la UICN.</p>

<sup>17</sup>TRAFFIC International (2021). Wildlife Trade Portal. Disponible en [www.wildlifetradeportal.org](http://www.wildlifetradeportal.org). Solo se ha incluido la asignación taxonómica directa entre los nombres aceptados.

<sup>18</sup>Por ejemplo, Brochet *et al.* 2016. Preliminary assessment of the scope and scale of illegal killing and taking of birds in the Mediterranean. Bird Conservation International. 26 (1).

<sup>19</sup> Se excluyeron las incautaciones notificadas a un nivel taxonómico superior.

<sup>20</sup> Debido al ciclo de presentacin de informes, los datos de LEMIS solo estaban disponibles de 2015 a 2019.

<sup>21</sup> [https://nc.iucnredlist.org/redlist/content/attachment\\_files/Dec\\_2012\\_Guidance\\_on\\_Threat\\_Impact\\_Scoring\\_Revised.pdf](https://nc.iucnredlist.org/redlist/content/attachment_files/Dec_2012_Guidance_on_Threat_Impact_Scoring_Revised.pdf)

Crterios	Fuente de información	Métodos	Crterios de puntuación	Sin puntuación <sup>6</sup>
			impacto bajo/insignificante	
<b>Gestión</b>				
4.1 Medidas existentes en el marco de la CITES	CITES <sup>22</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones sin medidas de la CITES.</li> </ul> <p>Si los taxones del Apéndice I de la CMS también figuran actualmente en los Apéndices de la CITES y, en tal caso, en qué Apéndice se encuentran.</p> <p>Los taxones del Apéndice II de la CITES se priorizan además en función de si también están cubiertos por al menos una de las siguientes medidas de la CITES: Resoluciones de la CITES, Decisiones de la CITES, Grupo de trabajo de la CITES; o si tienen cuotas aprobadas por la COP (cuotas definidas en resoluciones o anotaciones de inclusión).</p>	<p>1: No incluido en la CITES/Apéndice III de CITES</p> <p>0,66: Apéndice II sin medidas específicas</p> <p>0,33: Apéndice II con medidas</p> <p>0: Apéndice I</p>	
4.2 Acciones de conservación en curso	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones con poca o ninguna acción de conservación.</li> </ul> <p>Si las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN consideran que existen acciones de conservación para las siguientes clasificaciones de acciones de conservación de la UICN: protección de tierras/aguas, gestión de sitios/áreas o gestión de especies.</p>	<p>1: Cuando se clasifican, todos son No</p> <p>0,5: Cuando se clasifican, hay más No que Sí</p> <p>0: Cuando se clasifican, todos o la mayoría son Sí</p>	<p>Todas las acciones de conservación son «desconocidas».</p> <p>Taxón no evaluado aún por la UICN.</p>
4.3 Prohibición de captura (artículo III(5))	Informes nacionales de la CMS <sup>23</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Amenaza por uso/comercio</i>: taxones con una gran parte de Estados del área de distribución en los que la captura no está prohibida.</li> </ul> <p>Si los Estados del área de distribución informaron de la prohibición de captura de taxones del Apéndice I en su Informe Nacional de la CMS del último ciclo de presentación de informes en respuesta a la pregunta «¿Está prohibida la captura de especies del Apéndice I por la legislación nacional o territorial de conformidad con el artículo III(5) de la CMS?».</p>	<p>1: no se ha confirmado que la captura esté prohibida en ningún Estado del área de distribución</p> <p>0,75: se ha confirmado que la captura está prohibida en &lt;25 % de los Estados del área de distribución</p>	<p>&lt;20 % de los Estados del área de distribución del taxón presentaron informes nacionales de la CMS durante el último ciclo de presentación de informes.</p>

<sup>22</sup>Disponible en <https://cites.org/esp>.

<sup>23</sup>Disponible en <https://www.cms.int/es/documents/national-reports>. Solo el 61 % de las Partes actuales de la CMS presentaron informes nacionales durante el último ciclo de presentación de informes nacionales.

Criterios	Fuente de información	Métodos	Criterios de puntuación	Sin puntuación <sup>6</sup>
		<p>Se consideró que la captura estaba prohibida si se aplicaba a la totalidad del Estado del área de distribución. En los casos en los que solo se informó de la ausencia de capturas en una parte del país/territorio o de «algunas especies» (sin especificar la especie), la prohibición de capturas se consideró «no confirmada».</p> <p>Los Estados del área de distribución se basan en la distribución nativa del taxón. Se excluyeron los Estados del área de distribución que a) no son Parte de la CMS, b) no presentaron un Informe Nacional de la CMS durante el último ciclo de presentación de informes o c) no respondieron a la pregunta pertinente si presentaron un Informe Nacional.</p>	<p>0,5: se ha confirmado que la captura está prohibida en entre el 26 % y el 50 % de los Estados del área de distribución</p> <p>0,25: se ha confirmado que la captura está prohibida en entre el 51 % y el 75 % de los Estados del área de distribución</p> <p>0: se ha confirmado que la captura está prohibida en &gt;75 % de los Estados del área de distribución</p>	
<b>Comportamiento migratorio<sup>24</sup></b>				
5.1 Patrones de movimiento	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup> UNEP/CMS/COP13/Doc.27.3 Anexo 3 <sup>25</sup>	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Elegibilidad para el Apéndice I</i>: sin evidencia de comportamiento migratorio</li> </ul> <p>Si los taxones del Apéndice I muestran patrones de movimiento según la evaluación de la Lista Roja de la UICN y/o se consideran móviles a través de las fronteras internacionales en el desglose de las familias y géneros de aves incluidos en el Apéndice II (se aplica sólo a los taxones de aves del Apéndice I que también están incluidos en el Ap. II como parte de una lista de nivel superior).</p>	<p>1: Taxón considerado "Migrante completo" por la UICN/móvil a través de las fronteras (aves)</p> <p>0,5 Taxón considerado "nómada" o "migrante altitudinal" por la UICN</p> <p>0: Prueba directa de que el taxón <b>no</b> se considera migratorio según la definición de la UICN</p>	No hay pruebas del patrones de movimiento.
5.2 Proporción de la población mundial que migra	Lista Roja de la UICN <sup>7</sup> UNEP/CMS/COP13/Doc.27.3 Anexo 327	<p><u>Prioridades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <i>Elegibilidad del Apéndice I</i>: no hay pruebas de comportamiento migratorio en ninguna población</li> </ul>	<p>1: Se supone que todos los individuos y poblaciones del taxón migran</p>	No hay pruebas relativas a la proporción de la población

<sup>24</sup> Las fuentes de datos utilizadas en la categoría 5 (comportamiento migratorio) pueden diferir de la CMS en su definición de "migratorio" y no deberían utilizarse para sacar conclusiones sobre si se cumple la definición específica de "migratorio" de la CMS. Los datos que faltan (es decir, para los taxones que no se puntúan) no son una prueba de que una especie no sea migratoria.

<sup>25</sup> Especies pertenecientes a las familias y géneros de aves desglosadas que figuran en el Apéndice II de la CMS. [https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms\\_cop13\\_doc.27.3\\_annex3\\_e.xlsx](https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop13_doc.27.3_annex3_e.xlsx)

Criterios	Fuente de información	Métodos	Criterios de puntuación	Sin puntuación <sup>6</sup>
	Eyres et al. (2017) <sup>26</sup>	<p>Si <b>toda, o sólo parte</b>, de la población global de los taxones del Apéndice I exhiben patrones de movimiento basados en tres fuentes de datos. Los taxones se considerarán migrantes parciales (es decir, algunos, pero no todos los individuos/poblaciones dentro del taxón exhiben un comportamiento migratorio) si se consideran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) "migrante parcial"/"parcialmente migratorio" en la información sobre el hábitat de evaluación de la Lista Roja de la UICN;</li> <li>b) "migrantes parciales" en el desglose de las familias y géneros de aves incluidos en el Apéndice II; y/o</li> <li>c) "migrantes parciales direccionales" en Eyres et al. (2017)</li> </ul> <p>Si no hay pruebas de que los taxones sean migrantes parciales, se supondrá que todas las poblaciones de taxones identificados como "migrantes totales"/ móviles a través de las fronteras en el criterio 5.1 son totalmente migratorias.</p>	0,5: Migración parcial (sólo migran algunos individuos/poblaciones del taxón)	mundial que migra.

<sup>26</sup> Eyres, A., Böhning-Gaese, K. y Fritz, S. A. (2017) Cuantificación de los nichos climáticos en las aves: añadiendo la dimensión temporal. *Journal of Avian Biology* 48(12), 1517-1531. <https://doi.org/10.1111/jav.01308>. Datos accesible via <https://dataportal.senckenberg.de/dataset/migratory-behaviour-in-birds-a-classification-across-all-living-species>.